



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00241-00

Se reconoce personería al abogado **JONATHAN RAFAEL VEGA MEJÍA**, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los electos del poder conferido. Coetáneo, se entiende por revocado el poder otorgado al Dr. CARLOS ANDRÉS PARRA ARIZA.

De otra parte, con fundamento en la solicitud que antecede, toda vez que la parte demandante acreditó la consignación relacionada con la indemnización respectiva, en aplicación del numeral 4º del artículo 399 del C.G.P., se dispone:

DECRETAR la entrega anticipada en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, del bien litigioso objeto de proceso de expropiación, una zona de terreno identificada con la ficha predial No. TCBG-3-381 del 25 de junio de 2021, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 3, con un área de terreno requerida de OCHO COMA CERO TRES METROS CUADRADOS (8,03 M2), delimitada dentro de las siguientes abscisas inicial K018+531,89 y la abscisa final K018+535,89, margen derecha de la Unidad Funcional 3, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial anotada así: **POR EL NORTE:** En una longitud de 4,00 metros, con predio de JESUS MARIA SOACHA MORALES / PASIVO PREDIAL (Mj 1 - 2); **POR EL SUR:** En una longitud de 3,99 metros, con predio de JESUS MARIA SOACHAMORALES (Mj 3 - 4); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 2,08 metros, con predio de ANA ISABELTORRES GUERRERO (Mj 2 - 3); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 1,95 metros, con predio de JULIO EDUARDO MACIAS RODRIGUEZ (Mj 4 - 1); incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies, que se segregará del predio de mayor extensión denominado “LA ESPERANZA”, ubicado en la Vereda La Puerta, jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-4822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. 252900001000000020470000000000.

Para tales efectos, se comisiona con amplias facultades al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) de FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA**, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso, entre estos, copia del auto admisorio de la demanda, copia de este proveído, copia de la demanda y anexos (escaneada o virtual), certificado de tradición y demás documentos relevantes para verificar los linderos e identificación del predio.

NOTIFÍQUESE



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 17 del 12-feb-2024

Gss